

Viernes, 12 de diciembre de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

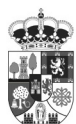
#### Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos número 11/2025.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025 modalidad de suplemento de crédito del vigente Presupuesto publicado de forma inicial en el BOP de Cáceres n.º 219, de 17 de noviembre de 2025, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción del anuncio sin que se hayan presentado alegaciones por lo que se considera aprobado definitivamente. Lo que se publica a los efectos oportunos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	63200	FASE I AMPLIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES	825.198,97 €	40.000,00 €	865.198,97€
1610	22101	AGUA	268.000,00 €	153.732,20 €	421.732,20€
1622	62500	SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES	40.275,00 €	13.872,50 €	54.147,50 €
		TOTAL		207.604,70 €	



Viernes, 12 de diciembre de 2025

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
87000	RTGG	207.604,70 €
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>207.604,70 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo.

Malpartida de Cáceres, 10 de diciembre de 2025

Alfredo Aguilera Alcántara  
ALCALDE - PRESIDENTE

